



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-20434487-GDEBA-RSXIIMSALGP CHOCRON y otros

---

**VISTO** el EX-2021-20434487-GDEBA-RSXIIMSALGP y otros, por el cual se gestionan las bajas por renuncia de los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2021-21329239-GDEBA-DPTCYCGMSALGP) en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, sus complementarias y modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por las resoluciones consignadas en el Anexo Único (IF-2021-21329239-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas;

Que las dependencias prestan conformidad a las renunciaciones presentadas por los becarios, adjuntando la notificación de baja correspondiente, que se detallan en el Anexo Único (IF-2021-21329239-GDEBA-DPTCYCGMSALGP);

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) *Renuncia (...)*";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Dar por aceptadas, a partir de la fecha indicada en cada caso, las renunciaciones presentadas por los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2021-21329239-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), quienes fueran asignados por la Resolución indicada en cada caso, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo a lo previsto por el artículo 12, inciso a) del Anexo 1 del Decreto Nº 5725/89 – Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 2º.** Comunicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.